



GOBIERNO REGIONAL PIURA

122

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N°

- 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 11 ABR 2025

**VISTO:**

El Informe N° 1115-2025/GRP-460000 de fecha 21 de marzo del 2025, Informe N° 038-2025/GRP-100011 de fecha 11 de febrero del 2025, Informe N° 234-2025/GRP-480400 de fecha 17 de febrero de 2025, Contrato N° 02-2024/GRP de fecha 04 de enero del 2024, Memorando N°053-2025/GOB.REG.PIURA-41000; de fecha 13 de enero del 2025; Memorando N° 216-2025/GRP-100010 de fecha 06 de febrero del 2025; Informe N° 030-2025/GRP-100011 de fecha 05 de febrero del 2025, y demás actuados;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Contrato N° 02-2024-GRP, de fecha 04 de enero del 2024, la Entidad contrató al proveedor PALOMA EXPRESS S.A.C. con RUC N° 20525387853, para la **“Contratación del Servicio de Mensajería para las diferentes dependencias de la Sede Central del Gobierno Regional Piura**; por el monto de S/ 210,746.00 (Doscientos Diez Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 00/100 Soles); siendo el plazo de ejecución de 731 días calendario.

Que, mediante Informe N° 1115-2025/GRP-460000 de fecha 21 de marzo del 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye: 3.1) Conforme a lo expuesto en el análisis del presente informe, considerando la documentación que han sido remitido por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y de acuerdo con el artículo 157 del “Reglamento”, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que corresponde continuar con el trámite de aprobación de la prestación adicional (para la ejecución de mayores prestaciones a la originalmente contratadas, ordenada por la Entidad) en el Contrato N° 02-2024-GRP, “Contratación del servicio de mensajería para las diferentes dependencias de la sede del Gobierno Regional de Piura”, por el monto de S/ 52,686.50 (Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 50/100 Soles), que representa el 25.00% del contrato original; el cual no excede el límite de 25% establecido en el artículo 157 del “Reglamento”. *Previa certificación presupuestal*; asimismo, recomienda la elaboración de la Adenda correspondiente al Contrato N°02-2024-GRP.

Que, mediante Informe N° 038-2025/GRP-100011, de fecha 11 de febrero del 2025, el Responsable de Trámite Documentario, solicita a la Secretaria General gestionar la certificación presupuestal ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para el trámite de la prestación adicional en el Contrato N° 02-2024-GRP.

Que, mediante Informe N° 234-2025/GRP-480400, de fecha 17 de febrero del 2024; suscrito por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; concluye: 1) Esta Oficina considera procedente la solicitud de prestación adicional al Contrato N°02-2024-GRP, proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 033-2023/GRP-ORA-CS-AS-1, Sistema de Contratación a Precios Unitarios **“Contratación del Servicio de Mensajería para las diferentes dependencias de la Sede Central del Gobierno Regional Piura**; por el importe de S/ 52,686.50 (Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 50/100 Soles) que representa el 25.00% del contrato original. 2) El Contratista deberá realizar la ampliación y/o aumento proporcional de las Garantías otorgadas, conforme al numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y, 3) Corresponde remitir los actuados al área usuaria a fin de que gestione ante la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la correspondiente cobertura presupuestal por el importe de S/ 52,686.50 (Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 50/100 Soles), siendo que, cumplido ello, se deberá remitir los actuados a la Oficina Regional de





RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **122** - 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

**11 ABR 2025**

Administración para conocimiento y a fin de que derive los actuados a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y se emita la opinión legal correspondiente.

Que, la Gerente Regional de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, suscribe la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000001849, de fecha 27 de febrero del 2025; certifica el adicional del 25% al Contrato N°02-2024-GRP para la **“Contratación del Servicio de Mensajería para las diferentes dependencias de la Sede Central del Gobierno Regional Piura; por el monto de S/ 52,686.50 (Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 50/100 Soles).**

Que, al respecto, se debe indicar que, el numeral 34.1 del artículo 34° de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala:

*34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato, en caso contrario, la parte beneficiaria debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala lo siguiente:

“(…)

Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción. (…)”

Que, las prestaciones adicionales se definen como la entrega de bienes, servicios u obras que no estaban originalmente contemplados en el contrato, las especificaciones técnicas o la propuesta inicial. Estas prestaciones pueden surgir por diversas razones durante la ejecución del contrato.

Que, al respecto, la Opinión N° 036-2021/DTN ofrece una explicación similar, cuando indica:

“(…) los adicionales son un supuesto de modificación contractual por el que la Entidad ordena la ejecución



RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 122-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

122

11 ABR 2025

*de prestaciones que no estaban originalmente consideradas en el contrato; así, —en el marco de los adicionales— la Entidad está facultada para ordenar la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no supere, en el caso de los contratos de servicios en general, el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Como puede inferirse, la finalidad de los adicionales es que se ejecuten prestaciones que originalmente no estaban previstas en el contrato, para que éste, a su vez, alcance su finalidad”.*

Que, como puede advertirse, la normativa de contrataciones del Estado prevé que una Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales en contratos de servicios, hasta por un límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; asimismo, establece que el costo de dichas prestaciones adicionales se determina sobre la base de los términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato, o en defecto de estos, por el acuerdo entre las partes. Por lo que, a efectos de calcular el porcentaje del veinticinco por ciento (25%) establecido como límite para aprobación de prestaciones adicionales en contratos de servicios -según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley y el artículo 157 de su Reglamento-, debe tomarse en cuenta el monto del contrato original, es decir, aquel importe del contrato suscrito con ocasión del otorgamiento de la buena pro, en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora, no los subtotales que hubiesen compuesto la oferta económica que presentó el contratista. El mismo criterio, se puede aplicar a la reducción de prestaciones.

Que, de los actuados se desprende, en base a la información técnica del expediente que, la Prestación Adicional N° 01 respecto al CONTRATO N° 02-2024-GRP: **“Contratación del Servicio de Mensajería para las diferentes dependencias de la Sede Central del Gobierno Regional Piura**; es por el importe de S/ 52,686.50 (Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 50/100 Soles); indicando que el monto contractual asciende a S/ 210,746.00 (Doscientos Diez Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 00/100 Soles); y la prestación adicional tendría una incidencia de 25.00%, lo cual se encuentra permitido en el Artículo 157.1 del Reglamento de Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Prestación Adicional		Monto Contractual S/	Incidencia %	Nuevo Monto Contractual S/
	Unidad	Valor Referencial S/ (INC. IGV)			
1.	Unidad	52,686.50	210,746.00	25.00	263,432.50

Conforme con los considerandos precedentes, contando con las opiniones favorables y la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;

En uso de las atribuciones conferidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 893- 2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016, y acorde a lo establecido en la Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR la Prestación Adicional N° 01 del CONTRATO N° 02-2024-GRP de 04 de enero de 2024 para la Ejecución de la Actividad: **Contratación del Servicio de Mensajería para**



RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N°

122

2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

11 ABR 2025

las diferentes dependencias de la Sede Central del Gobierno Regional Piura; por el importe de S/ 52,686.50 (Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 50/100 Soles); importe que representa el 25.00% del monto del Contrato original, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** al contratista PALOMA EXPRESS S.A.C., la ampliación y/o aumento proporcional de las Garantías otorgadas, conforme al numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que se proceda con las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente resolución notificando la misma al contratista y comunicando a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, con la finalidad que elabore la adenda al contrato original.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares publique la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

**ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE** de conocimiento la presente Resolución a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería; Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Dirección de Obras, al contratista PALOMA EXPRESS S.A.C. y demás órganos administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
*[Firma manuscrita]*  
LEYDI LISSET ORAZCO YAGUANA  
JEFE

